

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 01 -DRSTPE - APURIMAC.

Abancay, 22 de febrero del 2019

VISTO:

El memorándum N° 023-2019-GR-DRTPE-DR-APURIMAC, emitido por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Apurímac de fecha 22 de febrero del 2019 y memorándum N° 051-2019-GRA / GSRCH – SGADM – DRHH de fecha 09 de febrero del 2019; y;

CONDERANDO:

Que, el artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Organiza de los Gobiernos Regionales" Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y del empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 015-2011- GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre del 2011 el Gobierno Regional de Apurímac, aprobó el Reglamento y Funciones, en cuya estructura se encuentra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y dentro de ella la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo, que según el inciso f) Art.61, en cuanto a las funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña empresa y microempresa, es encargado de: "Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a la ley en el ámbito de su competencia.

Que, es facultad del Director de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, encargar las funciones de responsabilidades a los profesionales y trabajadores que cuenten con el perfil profesional y técnico, tomando en consideración a lo dispuesto por el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 016-2017-TR, donde dispone el competente para la designación de la Autoridad Instructora a la **Abog. Krupskaija Castillo Juárez**, quien cumple los requisitos para asumir dicha función.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GR.APURIMAC/GR., de designación en el cargo y funciones del Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo;

Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir de la fecha a la **Abog. Krupskaia Castillo Juárez**, realice las funciones relativas de Autoridad Instructora del Procedimiento Sancionador de la Sub Dirección de Inspección Laboral, de la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, así como de la Oficina Zonal de Trabajo del Empleo Chanka – Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, Oficina Técnico Administrativo, Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO
[Firma]
Abog. Roger Enrique Aguilar Espinoza
DIRECTOR REGIONAL